

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL GANADO DEL CENTRO IFAPA EN HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA)." LOTE 1 PREMEZCLA CEREAL Y PIENSOS COMPUESTOS GANADO BOVINO. (CONTR: 2024 / 755161) (LOTE 1 1460)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **Da Marta Bosquet Aznar**, como titular de la Presidencia del IFAPA (CIF: Q-4100689A), en relación con el punto 10.h del Decreto 359/2003 de 22 de Diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y el artículo 2.2 del decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados. Esta competencia se ejerce en nombre propio, conferida en el apartado 10 h del Decreto 359/2003 de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

De otra parte, **Dº Ricardo Delgado Vizcaino**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***977**², actuando como representante o en nombre y representación de SOC COOP ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES COVAP., con N.I.F./DUNS n.º F14014245, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D./Dña. Rocio Garcia-Aranda Pez, mediante escritura de fecha 22 de septiembre de 2008, bajo el n.º 1.129 de su protocolo y bastanteado por el Servicio Jurídico provincial de Córdoba del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Letrado de la Junta de Andalucía con fecha 21/07/2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 26 de julio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con fecha 22 de de Octubre de 2024 (Informe n.º AJ-GAPA 2024/89).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

Modelo de formalización electrónica de contrato

MANUEL TORIBIO HORNERO		20/08/2025 11:32:45	PÁGINA: 1/6	
	RICARDO DELGADO VIZCAINO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZjkyMzlmNTVmMWI1YWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 31 de marzo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 02 de abril de 2025, por importe de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS. (217.578,07 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 02 de junio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 18 de agosto de 2025, a la empresa **SOC COOP ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES COVAP**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en el IFAPA de la Junta de Andalucía con fecha 18 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Ricardo Delgado Vizcaino, en nombre y representación de SOC COOP ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES COVAP se compromete a la realización del contrato "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL GANADO DEL CENTRO IFAPA EN HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA)." LOTE 1 PREMEZCLA CEREAL Y PIENSOS COMPUESTOS GANADO BOVINO.", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son
- la entidad adjudicataria de cada lote tendrá que tener establecida una política dirigida a mejorar la gestión del impacto ambiental que persiga entre otras actuaciones, la reducción de emisiones de gases invernadero mediante el uso de energías renovables, usar un modelo productivo que optimice los recursos

Modelo de formalización electrónica de contrato

MANUEL TORIBIO HORNERO		20/08/2025 11:32:45	PÁGINA: 2/6	
	RICARDO DELGADO VIZCAINO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZjkyMzlmNTVmMWI1YWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



naturales como pueden ser el agua y la la energía. utilizar para los piensos envasados materiales que sean reciclables y reutilizables, no superando en ningún caso los 30 kilogramos de peso por unidad.

- La empresa adjudicataria deberá entregar una certificación que acredite el cumplImiento de esta condición especial. Será comprobada por el responsable del contrato antes de certificar la factura.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (119.707,71 EUROS IVA excluido) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe al tipo vigente del 10%, de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.970,77 EUROS), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (131.678,48 EUROS).³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2025	1231/03/0000 G/54D/22109/00 01	27.433,02€
2026	1231/03/0000 G/54D/22109/00 01	65.839,24€
2027	1231/03/0000 G/54D/22109/00 01	38.406,22€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo máximo de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose al día siguiente de la formalización del contrato o hasta fin del crédito.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha presentado solicitud de retención en el precio del importe de la garantía definitiva por un importe del 5% del presupuesto base de licitación excluido el IVA (6.518,11 euros LOTE 1), tal y como se establece en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas. Una vez certificada de

Modelo de formalización electrónica de contrato

MANUEL TORIBIO HORNERO		20/08/2025 11:32:45	PÁGINA: 3/6	
	RICARDO DELGADO VIZCAINO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZjkyMzlmNTVmMWI1YWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.



conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultasen responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de **3 meses**, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 15 y 16 y en el Anexo I-apartado 09 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 15 y 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

MANUEL TORIBIO HORNERO		20/08/2025 11:32:45	PÁGINA: 4/6	
RICARDO DELGADO VIZCAINO				
VERIFICACIÓN	ngZ7MZjkyMzlmNTVmMWI1YWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

MANUEL TORIBIO HORNERO		20/08/2025 11:32:45	PÁGINA: 5/6	
	RICARDO DELGADO VIZCAINO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZikvMzlmNTVmMWI1YWISiRECG	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/		



DÉCIMO CUARTO.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁶

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Manuel Toribio Hornero	
P.D.F.: Secretario General de IFAPA	
Por delegación del Órgano de Contratación	Fdo.: D. Ricardo Delgado Vizcaino.
Resolución de 28-10-2021	

Modelo de formalización electrónica de contrato

MANUEL TORIBIO HORNERO		20/08/2025 11:32:45	PÁGINA: 6/6	
RICARDO DELGADO VIZCAINO				
VERIFICACIÓN	ngZ7MZjkyMzlmNTVmMWI1YWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁶ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.